

Memorando Nro. AN-PR-2021-0261-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO”**, ingresado a través del Memorando Nro. AN-PCDS-2021-0015-M de 20 de julio de 2021, signado con número de trámite 406444, suscrito por el asambleísta Darwin Pereira Chamba, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 406444

Anexos:
- oficio: 1 foja anexa: 6 fojas + 1 cd
- archivo en cd
- firma_apoyo_-_asam._isabel_enriquez.pdf
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd
- archivo en cd

JA/ás



No. de trámite:
406444

Fecha recepción: 2021-07-20 09:54

No. de referencia:
AN-PCDS-2021-0015-M

Fecha documento: 2021-07-20

Remitente:
Darwin Stalin Perera Chamba
darwin.perera@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario 0702776121 en:
<http://dta.asambleanacional.gob.ec>

OFICIO: 1 FOJA
ANEXO 6 FOLIOS +
1 CD.

Memorando Nro. AN-PCDS-2021-0015-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
SERVICIO PÚBLICO

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de El Oro y amparado en los artículos 134, número 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54, número 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el siguiente:

"Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público".

El propósito de su presentación sea puesto en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa (CAL) con la finalidad que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Cabe señalar que el Proyecto presentado no incurre en las limitaciones establecidas en el Artículo 135 de la Constitución de la República, referentes a la exclusividad del Presidente o Presidenta de la República para la presentación de determinadas iniciativas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Darwin Stalin Perera Chamba
ASAMBLEÍSTA POR EL ORO



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en el Artículo 135, fija una pensión vitalicia mensual equivalente al 75 % de la remuneración vigente, a favor de los exmandatarios elegidos constitucionalmente por votación popular y posesionados en el cargo.

La eliminación de esta pensión vitalicia, ha estado en debate en los últimos años, pero no se ha tomado una decisión en firme, sobre su eliminación total.

De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas; contenida en el Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0594-O, en el año 2020, el Estado canceló a los beneficiarios de pensiones vitalicias el valor de USD de 1.120.367,12 (un millón ciento veinte mil trescientos sesenta y siete con 12/100 dólares) y en el presente ejercicio fiscal 2021 hasta el mes de junio, se ha cancelado por este concepto, USD 485.082,50 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos con 50/100 dólares).

Por este motivo, al momento 10 expresidentes cobran cada mes \$ 4.226,25, con excepción de Fabián Alarcón, quien tiene una pensión de \$ 3.200.

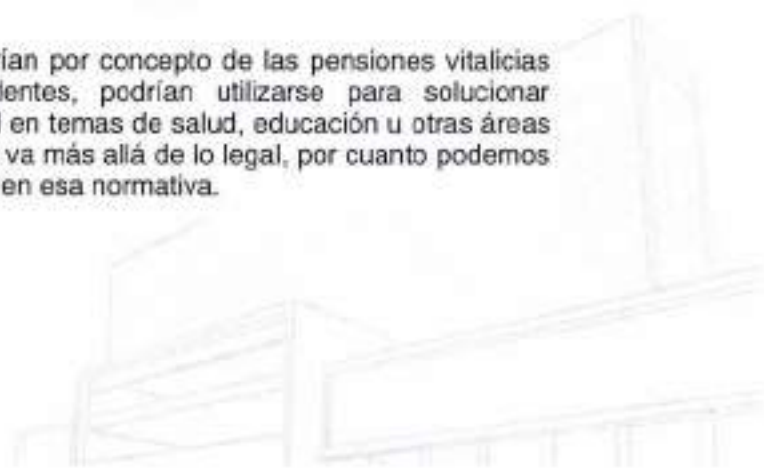
Entre los exvicepresidentes también hay diferencias en sus pensiones, varían de \$ 4.057,50 a \$ 2.400,00.

Según los datos emitidos por la cartera de Estado antes mencionada, en el caso de Jamil Mahuad, recibe la pensión su hija; mientras que Carolina Egas Núñez, recibe la pensión de su esposo, el ex Vicepresidente Jorge Zavala, fallecido en el 2014 y quien asumió ese cargo en 1968. Estos rubros han motivado el reclamo de sectores ciudadanos que no están de acuerdo con que se entreguen sueldos de por vida, inclusive a sus herederos.

Cabe mencionar que la normativa vigente no guarda proporción, por ejemplo el ex presidente Rodrigo Borja, quien terminó su mandato, recibe la misma pensión que Jamil Mahuad, que ejerció desde agosto de 1998 hasta enero del 2000, cuando fue derrocado.

Otro punto por discutir es que, más allá de la muerte del titular, no justifica que sean beneficiarios los hijos o en el caso de la o el cónyuge sobreviviente, sea la o el beneficiado.

Los recursos económicos que se ahorrarían por concepto de las pensiones vitalicias para los expresidentes y exvicepresidentes, podrían utilizarse para solucionar problemas urgentes que tiene la sociedad en temas de salud, educación u otras áreas que lo necesiten. Es ahí donde el debate va más allá de lo legal, por cuanto podemos ver que la ética y la moral están ausentes en esa normativa.





La eliminación de pensiones vitalicias a expresidentes y exvicepresidentes parte del diagnóstico de la problemática que determina que Ecuador afronta una crisis económica que no permite garantizar el ejercicio de derechos y garantías constitucionales.

La emergente necesidad de brindar un adecuado manejo del Presupuesto del Estado se justifica porque es evidente el nivel de endeudamiento y gasto excesivo que no facilita la ejecución de políticas públicas que son de vital importancia para el desarrollo de sectores de la sociedad que demandan derechos constitucionales como salud, educación, vivienda, entre otros.

Se aborda el principio de igualdad, y se revela la existencia de condiciones de desigualdad entre un exmandatario con respecto a un jubilado, puesto que para gozar del beneficio de pensión vitalicia por parte de un exmandatario, bastan cuatro años de gobierno y, una o un trabajador, para beneficiarse con su derecho de pensión por jubilación, debe cumplir con largos años de aportaciones, de trabajo y 60 años de edad, con un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social vigente, en el Artículo 185.

Por esta razón se debe hacer una transición de un Estado de derecho a un Estado Constitucional de derechos y justicia en el que se establece que el fin único de la actividad del Estado, es el ser humano al que se le debe garantizar sus derechos.

Cabe mencionar también que el reconocimiento de una compensación económica a expresidentes y exvicepresidentes en Ecuador, fue pensado como un gesto de reconocimiento a un mérito emitido por el Presidente Constitucional de turno, mas no de un derecho que garantice nuestra Constitución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11, número 8.

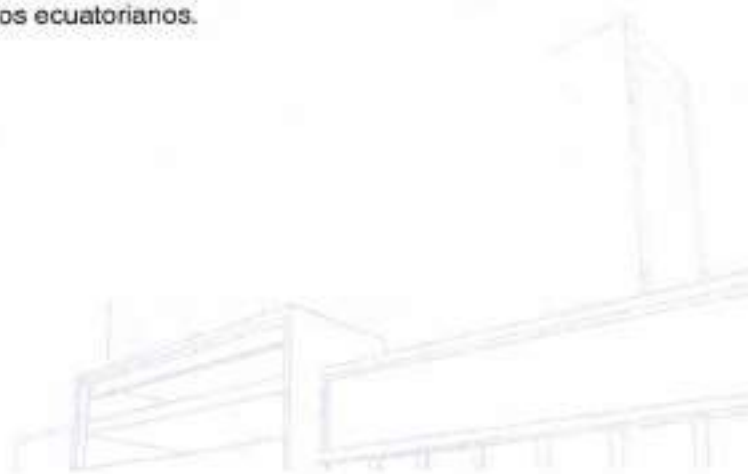
Han pasado más de 60 años desde que nació dicho beneficio de pensión vitalicia a ex mandatarios, mediante Decreto Legislativo publicado en Registro Oficial No. 956 el 27 de octubre de 1955 y con el paso del tiempo se ha reformado mediante Decretos Supremos y Ejecutivos, los mismos que hacen referencia a la pensión vitalicia como un premio o reconocimiento que el Estado Ecuatoriano entrega a los exmandatarios por el manejo de la gestión pública en el ejercicio de su período de gobierno para el que fueron electos. Es importante mencionar que dicho reconocimiento económico no está amparado con nuestra Norma Suprema y no es concebible que se deba premiar por cumplir su responsabilidad como mandatario y más aún con aquellos que no cumplieron su período o estuvieron envueltos en actos de corrupción. Esto se debe acabar por la equidad, tranquilidad y bienestar de las y los ecuatorianos.



(593) 2399 - 1000



Pedernales y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional





**ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como un deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que el Artículo 11 número 2 de la Carta Magna dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que el Artículo 11 número 8 de la Constitución ecuatoriana manifiesta que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

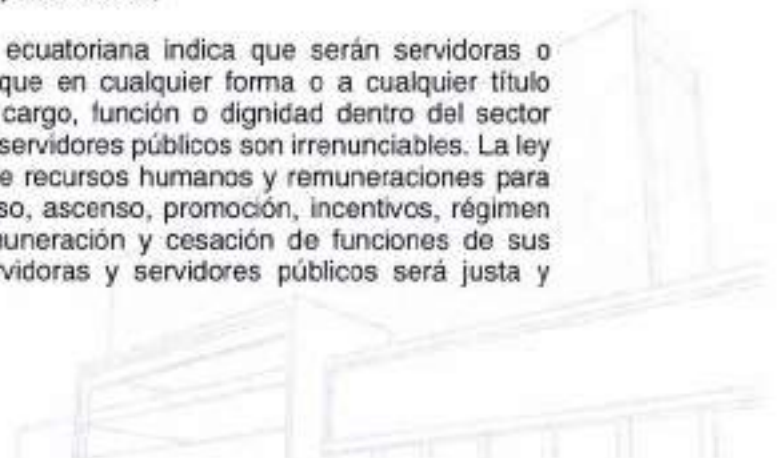
Que el Artículo 33 de la Constitución ecuatoriana determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que el Artículo 66 de la Carta Magna en el número 4 manifiesta el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el Artículo 85, número 3 de la Constitución del Ecuador dispone que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

Que el Artículo 227 de la Ley Suprema ecuatoriana dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el Artículo 229 de la Constitución ecuatoriana indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y



equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que el Artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador respalda el derecho al trabajo;

Que el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) reafirma que solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

Que el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de éste derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural; y,

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 "...considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...".

En ejercicio de las facultades que le confiere el número 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador y el número 6 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

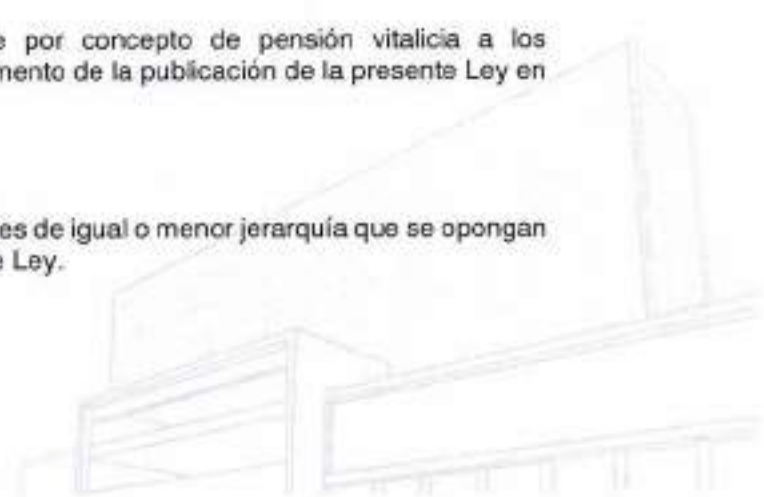
Artículo Único .- Deróganse los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Disposición Transitoria

Única.- Suspéndase todo pago vigente por concepto de pensión vitalicia a los expresidentes y exvicepresidentes, al momento de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial..

Disposición Derogatoria

Única.- Deróganse todas las normas legales de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con la presente Ley.





Disposición Final

Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano, a los ...



(593) 2399 - 1000



Pedrahitay Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional





FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Proponente de la iniciativa legislativa: DARWIN PEREIRA CHAMBA

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
- Estado y su organización
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
- Reducción de gastos en el Presupuesto General del Estado

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargará/n de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO

Quito, 19 de julio de 2021

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIEDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente. -

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por el exterior de Estados Unidos y Canadá y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Ángel Salvador Maita Zapata
Asambleísta por el exterior de Estados Unidos y Canadá



(593) 2399 - 1000



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Quito, 19 de julio de 2021

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIEDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente. -

Presente. -

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Chimborazo y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Rafael Lucero S.
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO



(593) 2399 - 1000



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Quito, 19 de julio de 2021

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIEDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente. -

Presente. -

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Cañar y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Joel Abad Verdugo
ASAMBLEÍSTA POR CAÑAR



(593) 2399 - 1000



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Quito, 19 de Julio de 2021.
Oficio N.º 00163-RVC-AN-2021

Ref.: Firma de Respaldo

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
En su despacho. -

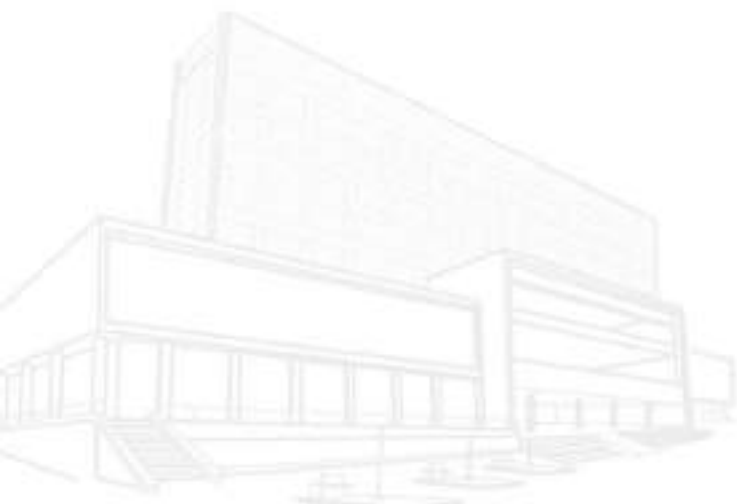
De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Ricardo Vanegas Cortázar
ASAMBLEÍSTA NACIONAL.



Memorando Nro. AN-RJMF-2021-0040-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Respaldo al Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria A La Ley Orgánica De Servicio Público

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Mario Fernando Ruiz Jácome
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Darwin Stalin Pereira Chamba
Primer Vocal de la Asamblea Nacional

Memorando Nro. AN-MQMA-2021-0055-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

PARA: Sr. Abg. Darwin Stalin Pereira Chamba
Asambleísta por el Oro

ASUNTO: Firma de respaldo

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Loja y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Manuel Asunción Medina Quizhpe
ASAMBLEÍSTA



Memorando Nro.014-JCC-AN-2021

Quito, 19 de julio de 2021

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente. -

Presente. -

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Pichincha y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del Asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

JESSICA CASTILLO CÁRDENAS
ASAMBLEÍSTA POR PICHINCHA



(593) 2399 - 1000



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Memorando Nro. AN-EJIM-2021-0045-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de respaldo.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del Asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Isabel María Enríquez Jaya
ASAMBLEÍSTA POR ZAMORA CHINCHIPE

Memorando Nro. AN-PAMK-2021-0028-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Respaldo

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Bolívar y en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar formal y legalmente con mi firma, la presentación del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, iniciativa del asambleísta Darwin Pereira Chamba.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mireya Katherine Pazmiño Arregui
ASAMBLEÍSTA